

Una sentencia condena a la Administración por no informar a un hombre que murió tras tomar 'Vioxx'

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Comunidad Valenciana ha condenado a la Consejería de Sanidad a indemnizar con 30.000 euros a la familia de un hombre de 78 años que falleció por enfermedad cerebrovascular y trombosis.

Europa Press Valencia 08/04/2009

La muerte se produjo tras tomar dosis diarias recetadas por su médico de cabecera del medicamento Vioxx, que posteriormente fue retirado del mercado. El fallo considera que hubo falta de información de los riesgos del tratamiento. La muerte se produjo tras tomar dosis diarias recetadas por su médico de cabecera del medicamento Vioxx, que posteriormente fue retirado del mercado. El fallo considera que hubo falta de información de los riesgos del tratamiento. El tribunal ha estimado en parte el recurso interpuesto por las dos hijas del fallecido contra la resolución de la Administración en la que se desestimaba su reclamación de responsabilidad patrimonial.

Según la resolución judicial, el propio perito contratado por la aseguradora codemandada, tras analizar la historia de este medicamento -un antiinflamatorio no esteroideo cuyo principio activo es el rofecoxib-, afirma que en enero de 2001, cuando al paciente se le prescribió por vez primera Vioxx con dosis de 25 miligramos cada día, "se habían hecho notificaciones de posibles riesgos y se indicaba que se tuviera precaución aunque no se conocía realmente el mecanismo por el cual podían ocurrir". Asimismo, el perito admite que, pese a que el riesgo cardiovascular deriva sólo de un consumo continuado, éste es "mayor en los tres primeros meses de consumo" y la muerte del paciente se produjo en el mes de agosto de ese mismo año.

Falta de CI

La sentencia condena a la Administración sanitaria por falta del debido y preceptivo consentimiento informado (CI) respecto de los riesgos que dicho medicamento conllevaba y no por mala praxis, puesto que determina que "ninguna prueba fehaciente avala que se haya producido mala praxis médica, tanto en la prescripción del fármaco ante los síntomas padecidos por el paciente como en la posterior atención que le fue prestada".

En esta línea, el fallo señala que "en los casos de responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria por falta de información y consentimiento sobre los riesgos del tratamiento, no puede extenderse el reconocimiento de una indemnización económica de idéntica cuantía que la que se hubiera reconocido caso de haberse apreciado mala praxis médica". Por ello, el tribunal condena a la Administración sanitaria a pagar una indemnización de 30.000 euros más la suma de sus intereses legales desde la fecha de su reclamación en sede administrativa.

Diario Médico

http://www.diariomedico.com/edicion/diario_medico/normativa/es/desarrollo/1201849.html